



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, ABRIL 21 DE 2022.-

A despacho del señor Juez las peticiones varias formuladas a través del correo institucional por parte del apoderado demandante en el proceso **2021-00107** así: En primer lugar, solicita que se le expida copia digitalizada de la comunicación remitida por la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad y que fue puesta en conocimiento de las partes mediante el auto número 170 del 8 de marzo de 2022. Igualmente solicita el togado que se disponga el levantamiento del embargo del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **372.126** atendiendo la nota de devolución allegada por la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad. Respecto a esta petición, procedí a ubicar el expediente dentro del cual se libró el oficio 2.522 del 2 de septiembre de 2019, correspondiente al radicado 2019-00087, constatando que dicho proceso el cual se encuentra sin digitalizar, se dio por terminado por pago de las cuotas atrasadas mediante auto 846 del 6 de noviembre de 2019 y en este se ordenó el levantamiento del embargo que recae sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **372.126**, decisión que se comunicó a la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad mediante oficio 3.376 del 20 de septiembre de 2020 aunque dicha comunicación no fue retirada de la secretaría por la parte pasiva, lo que motivó al despacho a requerir al afectado con la cautela mediante auto sin número del 10 de diciembre de 2019 para que lo retirara de la secretaría sin que hubiese sido acogida tal exhortación. Por último, el apoderado allega para que obre en el expediente, la documentación con la cual acredita la citación al demandado para la notificación personal del auto de mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 2 8 5

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA

RADICACIÓN: 2021-00107-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial rendido por secretaría, y en armonía con lo solicitado por el togado que representa los intereses de la parte demandada, el juzgado luego del análisis de rigor dispondrá primeramente agregar al proceso los documentos mediante los cuales la parte actora acredita la gestión de citación al demandado para la notificación personal de la orden de pago proferido en su contra por ajustarse a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En cuanto a la copia digitalizada del oficio SNR—BUN-2022-048 calendado el 24 de febrero de 2022 obrante en el expediente, se dispondrá su expedición.

Sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria numero **372.126** el cual fue objeto de embargo en la demanda, se ordenará el levantamiento de la medida atendiendo lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad en su nota devolutiva mediante el oficio SNR—BUN-2022-048 del 24 de febrero de 2022 por estar vigente un anterior embargo.

En cuanto a la solicitud de expedición del oficio de levantamiento del embargo notificado mediante el oficio 2.522 del 2 de septiembre de 2019 librado en el proceso con radicado **2019-00087**, propuesto por EL BBVA COLOMBIA contra NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA, tramitado en esta dependencia, se ordenará la digitalización del expediente para ser cargado en la plataforma digital del juzgado, y se procederá a su actualización para posteriormente remitírsela tanto a la oficina de registro como a la dirección electrónica del abogado petente para que se apersona del trámite.

En mérito de lo expresado con anterioridad, el juzgado

R E S U E L V E:

1°).- Ordenar agregar al expediente, poner en conocimiento de la parte actora y tener en cuenta en el momento procesal oportuno, los documentos mediante los cuales la parte actora acredita la gestión de citación al demandado para la notificación personal de la orden de pago.

2°.- Expedir copia digitalizada del oficio **SNR-BUN-2022-048** fechado el 24 de febrero de 2022 obrante en el expediente.

3°- Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto 082 del 10 de febrero de 2022 con respecto al bien inmueble de matrícula inmobiliaria número **372.126** de propiedad del demandado por las causales señaladas por la Oficina de Instrumentos Públicos de la localidad en su oficio SNR—BUN-2022-048 del 24 de febrero de 2022.

No se libra comunicación alguna ya que la medida cautelar no se hizo efectiva.

4°).- Ordenar la digitalización del expediente correspondiente al proceso ejecutivo con radicado **2019-00087**, propuesto por EL BBVA COLOMBIA contra NELSON HUNDRID ESTUPIÑAN REINA, para ser cargado en del ONE DRIVE del juzgado y actualícese el oficio número 2.522 del 2 de septiembre de 2019.

Remítase por secretaría dicha comunicación tanto a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad como a la dirección electrónica del abogado demandante en este proceso para que se apersona del trámite allí indicado, dejando las constancias pertinentes en el expediente.

N O T I F I Q U E S E
(CON FIRMA ELECTRÓNICA)
ERICK WILM AR HERREÑO PÑINZON
JUEZ

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b70bbcfb5269cb35718b73728abaef640d7c16ad1e99422eb26242d9a54b0b9c

Documento generado en 22/04/2022 05:37:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>